



RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

CONTRATO DE SERVICIOS

(Renovación del soporte y mantenimiento del sistema integral de Atención al Usuario, adquisición de nuevas licencias y sistema de satisfacción al usuario del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

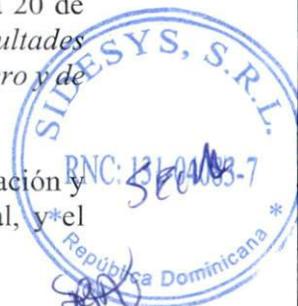
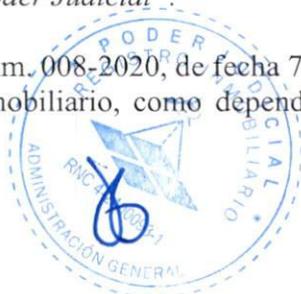
El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **SIDESYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-04083-7, con domicilio social en la calle Agustín Lara, núm. 41-A, Ensanche Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1018242-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 28 de noviembre de 2022, la Sub Administración TIC mediante requerimiento núm. TI-S-2022-189, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la renovación del soporte y mantenimiento del sistema integral de Atención al Usuario, adquisición de nuevas licencias y sistema de satisfacción al usuario del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2022-189 para la renovación del soporte y mantenimiento del sistema integral de Atención al Usuario, adquisición de nuevas licencias y sistema de satisfacción al usuario del Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$2,700,000.00, cuenta presupuestaria POA 2023 núm. 1.4.6 "Actualización de las licencias del RI".

6. En fecha 29 de diciembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do) y en la misma fecha fue remitida la invitación mediante el correo electrónico a la empresa Sidesys, S.R.L.

7. En fecha 26 de enero de 2023, mediante acta núm. 002 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-010, llevado a cabo para la contratación de empresa para la renovación del soporte y mantenimiento del sistema integral de Atención al Usuario, adquisición de nuevas licencias y sistema de satisfacción al usuario del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Condiciones
Sidesys, S.R.L.	1-31-04083-7	RD\$2,464,467.84	Tiempo de entrega: Los bienes/servicios ofertados, deben ser entregados en un plazo no mayor a 4 semanas. Forma de pago: Un único pago del 100% del valor contratado contra entrega de los productos establecidos, con crédito a 30 días después de recibido conforme de los bienes/servicios requeridos.





RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 17 de enero de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación de empresa para la renovación del soporte y mantenimiento del sistema integral de Atención al Usuario, adquisición de nuevas licencias y sistema de satisfacción al usuario del Registro Inmobiliario, a través de los productos siguientes:

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	Renovación anual de soporte y mantenimiento	38	Unidad	<u>Mantenimiento Licencia Estándar Software e-Flow:</u> <ul style="list-style-type: none">• Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento por 24 meses.• Asistencia telefónica y vía email para soporte de segundo nivel.• Mejoras sobre la reléase de e-Flow sin cargo.• Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias; incluyendo capacitación en el uso de la herramienta.• Licencia módulo de llamado por voz.• Acceso a la base de conocimiento de e-Flow.• Licencia Módulo Identificación de Clientes.• Licencias del sistema operativo incluida.• Soporte anual tanto a nivel de Hardware como de Software.• 38 licencias del Sistema Automatizado de Turnos localidades a Nivel Nacional.• Suscripción de 38 licencias existentes, requiriendo que la fecha de actualización sea renovada a partir de la emisión de la orden de compra con soporte y mantenimiento por 24 meses.
2	Renovación anual de soporte y mantenimiento	31	Unidad	<u>Citas Web.</u> <ul style="list-style-type: none">• Citas Web, Soporte Anual 2do. Nivel remoto.• Configuración y parametrización de las versiones puestas en producción.• Asistencia telefónica y vía e-mail.• Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias.

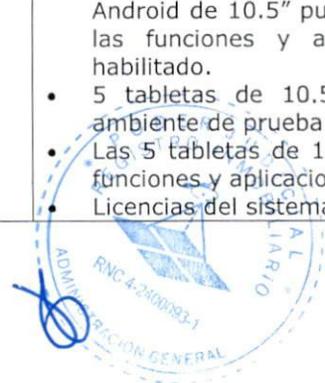




REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<ul style="list-style-type: none">• Acceso a knowledge Base citas web (base de conocimiento).• Soporte de lunes a viernes de 7: 30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento por 24 meses.• Suscripción de 31 licencias existentes de citas Web, requiriendo que la fecha de actualización sea renovada a partir de la emisión de la orden de compra con soporte y mantenimiento por 24 meses.
3	Adquisición licencias para encuestas de satisfacción al cliente	4	Unidad	<p><u>Adquisición de cuatro (4) licencias para encuestas de satisfacción al cliente.</u></p> <p>El Sistema de encuesta satisfacción al cliente requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recolectar, procesar y analizar la información valiosa de la organización, respecto de "la percepción que tiene el público que asiste" sobre el proceso de atención.• Permite evaluar el grado de satisfacción con relación a la atención que recibió en la oficina, respecto de su necesidad o del funcionario que le asistió en la atención.• Debe ser una solución integral destinada a obtener una colección sistemática y estandarizada de datos de los diferentes grupos de interés de una organización: clientes, empleados, proveedores.• La aplicación debe tener la opción de integrarse con el sistema de gestión de turnos existente, contando con una interfaz administrativa donde podrán configurarse los ítems a incorporar en la encuesta al público.• Las licencias a ser adquiridas deben dar derecho de uso del software sin restricciones temporales (licencias de única vez).• Soporte y asistencia de segundo nivel ante incidencias• Asistencia de soporte de L-V 7:30 a 6:00 p.m. soporte y mantenimiento por 24 meses.
4	Adquisición e instalación de equipos para el sistema encuesta de satisfacción del cliente	12	Unidad	<p><u>Adquisición e instalación de equipos para el sistema encuesta de satisfacción al cliente:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• 7 dispositivos (PC Integral) de 9" que soporten Windows 10 y la más reciente actualización del sistema Android 13.0 y 5 tabletas con sistema Android de 10.5" pulgadas. deben mantener todas las funciones y aplicaciones nativas del S.O. habilitado.• 5 tabletas de 10.5 debe ser configurada para ambiente de prueba del sistema de encuesta.• Las 5 tabletas de 10.5 deben mantener todas las funciones y aplicaciones nativas del S.O. habilitado.• Licencias del sistema operativo incluida.

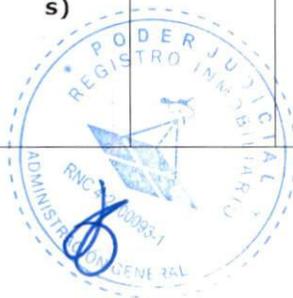




REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, configuración, testing y puesta en marcha de la solución en el recinto de los 12 equipos. • Capacitación para operadores y coordinadores del servicio. • Asistencia personalizada en salida a producción. • Consultoría profesional en puesta en marcha de la solución, buscando implementar configuraciones optimas al producto que aseguren eficiencia respetando al modelo operativo definido.
5	Adquisición de Licencias puesto adicional de e-Flow	40	Unidad	<p><u>40 licencias Estándar Software e-Flow:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Configuración, parametrización, capacitación y puesta en producción de las licencias, según el modelo operativo definido en funcionamiento en las oficinas de servicios. • Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento por 24 meses. • Asistencia telefónica y vía email para soporte de segundo nivel. • Mejoras sobre la reléase de e-Flow sin cargo. • Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias; incluyendo capacitación en el uso de la herramienta. • Licencia módulo de llamado por voz. • Acceso a la base de conocimiento de e-Flow. • Licencia módulo Identificación de Clientes. • Soporte anual tanto a nivel de Hardware como de Software. • Suscripción de 40 nuevos puestos de e-flow, requiriendo que la fecha de actualización sea renovada a partir de la emisión de la orden de compra, con soporte y mantenimiento por 24 meses.
6	Equipos (Tótems y Monitores)	5 (2 Tótems y 3 Monitores)	Unidad	<p><u>Equipamientos necesarios para la implementación de la licencia de e-Flow</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tótems de escritorio: • Instalación de sistema completo incluyendo dos (2) tótems de escritorio uno para la oficina de atención de la Dirección nacional de Registro de Títulos ubicado en el piso 2 y otro para la oficina de atención la Dirección nacional de Mensuras Catastrales ubicado en el piso (3) de la sede central con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ CPU Intel Core i5 ▪ 8GB (DDR4) Disco 128 GB SSD 240/256 GB SSD ▪ 21" Táctil TFT LED Resolución 1388x768 Pantalla alta precisión y durabilidad.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

Ítem no.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
				<ul style="list-style-type: none">Impresora térmica Tipo Térmica Papel / Rollo 80 mm Puntos por línea 640 Resolución 203 dpi.Lector de código de barra y logo tipo 1D / 2D Tipo Luz White Led.Sistema operativo Windows 10 (Licencia Enterprise Opcional)600 mm 1350 mm x 400 mm aprox.Mantenimiento de las tres (03) localidades para los terminales de autoservicio.Soporte de 2do. Nivel Especializado para los equipos en las 3 localidades a distribuir.Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., soporte y mantenimiento por 24 meses. <p><u>Monitores:</u></p> <ul style="list-style-type: none">3 monitores de 50" para la oficina para la visualización del llamado de turnos, con las siguientes características:Dynamic Color; Crystal Processor 4K; Smart TV with Multiple Voice Assistants; HDRBase para el monitorInstalación y configuración incluida.6 meses de garantía desde el momento de la recepción.Los productos deben ser entregados en la localidad, bajo la modalidad de proyecto culminado.

PÁRRAFO I: Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:

- Configurar y poner en marcha los licenciamientos adquiridos.
- Proveer soporte técnico, en conjunto con el fabricante, en cada una de las soluciones adquiridas, incidencias que puedan surgir de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y la implementación de las soluciones contratadas.
- Proveer documentación técnica de los beneficios y detalles de cada licenciamiento.

LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance de pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no serán expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del





RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

mismo que son necesarios para satisfacer la implementación según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y la oferta técnica. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** como si hubiesen sido expresamente mencionados en los citados documentos.

PÁRRAFO III: La duración total de los bienes y servicios de única vez debe ser de no más de cuatro (4) semanas, período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato actual por el término de 24 meses.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la configuración y puesta en marcha de las licencias.

PÁRRAFO V: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$2,464,467.84).

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** realizará un pago único contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, con crédito a 30 días después de recibido conforme de los bienes/servicios requeridos.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.





RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, acepta y se compromete a lo siguiente:

- Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación, siempre y cuando no se hubiesen alterado las condiciones de infraestructura y ambiente productivo existentes al momento de la publicación del proceso y presentación de la oferta.
- El proveedor es el único responsable ante la entidad contratante de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- El proveedor responderá por todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual, cuando estos fuesen causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**, exclusivamente.
- El proveedor que resulte adjudicado deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados.
- La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de la empresa oferente como del personal que designe el Registro Inmobiliario (RI).
- En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software que no estuvieran causados por un uso defectuoso de los mismos y/o contrario a las indicaciones provistas por **LA SEGUNDA PARTE**, la compañía beneficiada proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.
- El proveedor debe garantizar 24 meses de soporte y servicio técnico, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este periodo.

CUARTO:

Los bienes y servicios ofertados deben ser entregados en un plazo máximo de cuatro (4) semanas. Asimismo, el presente contrato estará vigente por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de





RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

la provisión de los bienes y servicios, o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

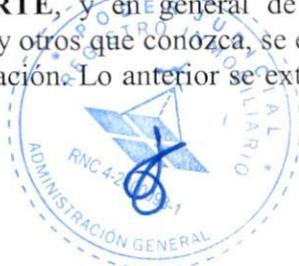
LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257230006668, de fecha 21 de febrero de 2023, emitida por MAPFRE BHD Seguros, S.A., por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$98,579.00), la cual será válida hasta el día 21 de febrero de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA**





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

PARTE, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado, cuando esta se debiera a causas directa y exclusivamente relacionadas con **LA SEGUNDA PARTE**.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**, cuando se debiera a causas directa y exclusivamente relacionadas con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

NOVENO:





RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

Ni ~~LA PRIMERA PARTE~~ ni ~~LA SEGUNDA PARTE~~ serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, por causas que le fueran directa y exclusivamente imputables, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%)





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-019
Aprobación: Acta núm. 002 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-010.

del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado y la prestación de los servicios contratados por el plazo de 24 meses, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO CUARTO:

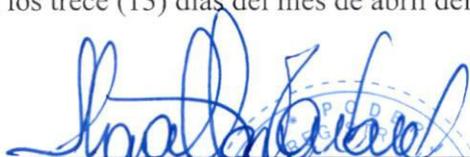


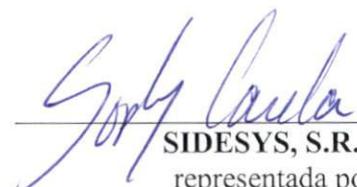
LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

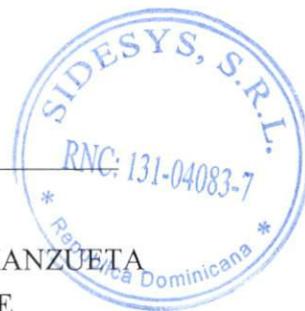
DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

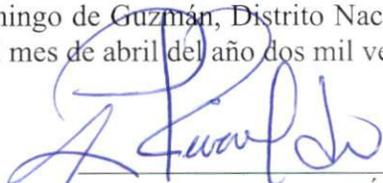
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


SIDESYS, S.R.L.
representada por
SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dra. Petra Rivas Herasm, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO


JT/pc/vv